

EN LA SECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS: Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día catorce de diciembre del año dos mil diecisiete.

I. Notando que por medio de auto de las doce horas con un minuto del día veintitrés de octubre del año dos mil diecisiete, en el cual se le requirió a JUAN ERNESTO MACHON SAMOUR para que en el plazo de quince días hábiles, regularizara el pago correspondiente anualidades dos mil trece, hasta la fecha y/o la renovación de la licencia respectiva, de los productos:

- SHAMPOO CAMPEON del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR con Número de Registro Sanitario 1UC36260610;
- SHAMPOO LASSIE., del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR con Número de Registro Sanitario 1UC36250610.

Así como el pago de las anualidades, dos mil dieciséis, dos mil diecisiete y la renovación de la licencia respectiva de los productos:

- CALAMINA MENTOLADA JM LOCION del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR con Número de Registro Sanitario 1UC33960510.
- CALAMINA ROSADA JM LOCION del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR con Número de Registro Sanitario 1UC33970510.
- CALAMINA ROSADA PLUS JM. del fabricante LABORATORIOS PHARMATOR con Número de Registro Sanitario 1UC34660510.

II. Se tiene por incorporado escrito por la Licencia Nemesy Bonilla, recibido el trece de diciembre del presente año por medio del cual informa: *"[...] de acuerdo a los requerido por esta Secretaría, por resolución de Ref.: SEIPS-033-PCRS-2017:[...] pagué las anualidades de los años 2013 al 2017 y la renovación de la licencia de los productos SHAMPOO CAMPEON con número de registro sanitario 1UC33960510 y SHAMPOO LASSIE con número de registro sanitario 1UC36250610[...] Pagué la anualidad de los años 2016 y 2017 y la renovación de la licencia de los productos CALAMINA MENTOLADA JM LOCION con número de registro sanitario 1UC33960510, CALAMINA ROSADA JM LOCION con número de registro sanitario 1UC33970510 y CALAMINA ROSADA PLUS JM con número de registro sanitario 1UC34660510 [...]"*

III. Considerando la información del romano II de esta resolución, y consultado mandamientos de pago No.:1231801, No.: 1231799, No.: 1231799, No.: 1231098; No.: 1231099 No.: 1231100, No.: 1231102 No.: 1231795 se desprende que el administrado en referencia cumplió con el requerimiento

relacionado en el Romano I del presente auto por lo que consecuentemente se ha agotado la causal que aperturó el presente expediente y acarrea el archivo del presente procedimiento.

IV. En virtud de las consideraciones antes expuestas y de acuerdo a lo establecido en los artículos 14 inciso 2º, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República, y los artículos 1, 2, 35 letra k) y 85 de la Ley de Medicamentos, art. 112 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos y art. 42 del Decreto Legislativo 417, esta Secretaría **RESUELVE:**

- a) *Téngase* por regularizado el licenciamiento relativo al pago de anualidades requeridas en el romano I de esta resolución; así como la renovación de la licencia respectiva de los mismos.
- b) *Archívese* el presente procedimiento.
- c) *Infórmese* a la Unidad de Importaciones, Exportaciones y Donaciones de Medicamentos
- d) *Notifíquese.*-

*****"ILEGIBLE"*****PRONUNCIADO POR EL SECRETARIO DE ACTUACIONES DE LA DIRECCIÓN
NACIONAL DE MEDICAMENTOS QUE LO SUSCRIBE*****2
*****"RUBRICADAS"*****